



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10**  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 17 de julio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

**Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 102 00</b>			
<b>DEMANDANTE</b>	Mayeli Valencia González	<b>C.C. No.</b>	36.288.514
<b>DEMANDADA</b>	Fundación Social Semillas de Esperanza		
<b>ASUNTO</b>	Contrato de Trabajo		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), notificado por anotación en estado del día Veintiocho (28) del mismo mes y año, este juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanar el escrito de la demanda conforme a lo señalado en el auto que antecede.

El accionante mediante memorial radicado por correo electrónico el día 11 de junio de 2024 le solicitó al despacho "Link del Proceso", y en atención a esta solicitud el despacho le remitió un correo electrónico indicándole que el proceso de referencia se encontraba en la plataforma SUIGJ, tal como se evidencia a continuación:

Juzgado 33 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVAEZ <bufetedeabogadossas@hotmail.com> Mar 11/06/2024 11:39

PASO A PASO PARA SOLICITAR ... 1 MB  
MANUAL REGISTRO USUARIO... 412 KB  
CAPACITACIONES EXTERNOS.pdf 87 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo:

Nos permitimos informar que el proceso se tramite a través de la plataforma SIUGJ, dicha plataforma no permite crear links de acceso a los expedientes, por lo tanto, deberá capacitarse en el uso de dicha plataforma, para el efecto adjuntamos archivos pdf de los instructivos.

Atentamente,

 **Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Tel. (601) 353 2666 Ext. 71533  
Calle 12C No. 7 – 36 Piso10 - Edificio Nemqueteba  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior se evidencia que la parte actora tenía conocimiento de la plataforma SIUGJ y adicionalmente notó el despacho que no se allegó prueba alguna que demostrara que la demandante hubiese tenido dificultades técnicas con el aplicativo SIUGJ al momento de radicar la subsanación de la demanda, como tampoco allegó por otro medio la subsanación de la misma. Además, teniendo en cuenta las directrices del Consejo Superior de la Judicatura esta autoridad judicial publica todos sus efectos procesales (Autos) tanto en la plataforma SIUGJ como en los Estados Electrónicos ubicados en el Micro sitio del Despacho en la página de la Rama Judicial; por lo tanto, el apoderado demandante contaba con múltiples opciones para conocer lo decidido por el despacho y adecuar sus actos para atender lo ordenado en el auto.

En consecuencia a lo anteriormente señalado, bajo los postulados del Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda. Además, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 24 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO <b>N.º 043</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef622ae1d5bc70eefe51fb0f7c991975e9ff5af8dbf7a9484c5cd200c9080d79**

Documento generado en 24/07/2024 01:11:00 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**